



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0049** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **15 ENE 2021**

VISTO:

El informe N°011-2020- MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de infracción N° 006783, de fecha 12 de noviembre del 2020, con código GPEYT 67, de giro **VENTA DE ABARROTOS AL POR MAYOR**, impuesta a nombre de **GRUPO DE COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L.**, Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 005-2021- MPH/GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 28° de la ordenanza municipal N° 548 MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 12 de noviembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro **VENTA DE ABARROTOS AL POR MAYOR**, ubicado en Jr. Cajamarca N° 275 - Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 006783, a nombre de **GRUPO DE COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L.**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA, EN LOCALES DE MAS DE 100M2 HASTA 500 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 67, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N°005-2021- MPH/GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto como para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio de 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que la empresa infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la empresa infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 006783, se encuentra firme y revestido de legalidad para señalar que el derecho al trabajo es con sujeción a Ley, y como en el presente caso, el comercio se encuentra autorizado para generar el giro de **VENTA DE ABARROTOS AL POR MAYOR, (No faculta Ocupación de la vía pública con su mercadería)**, y en acciones de fiscalización personal competente comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"Al momento de la intervención se constató que el establecimiento comercial cuenta con la Licencia Municipal, sin embargo viene expidiendo sus productos en la vía pública (vereda y pista) como cajas de panetones, se adjunta tomas fotográficas."**, **DEBIÉNDOSE DE CONTINUAR CON LA CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO.**





Que, el Despacho de Alcaldía por el principio de desconcentración administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art.39 último párrafo de la Ley 27972.

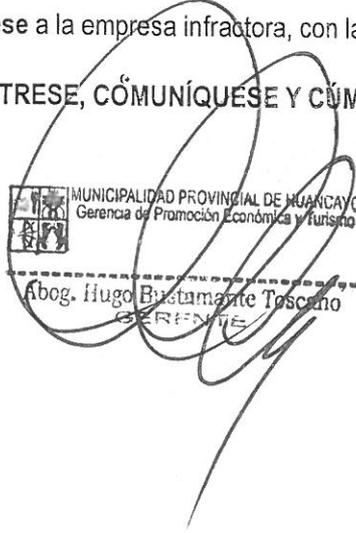
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ABARROTES AL POR MAYOR", ubicado en Jr. Cajamarca N° 275 - Huancayo, regentado por la empresa GRUPO DE COMERCIO DEL CENTRO E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26797, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la empresa infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE